



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0260-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 19 de noviembre de 2024

VISTO:

Los FUT de fecha 22 de julio , 30 de julio del 2024 y 14 de agosto del 2024 , presentado por don **DIONICIO RAMOS SANCHEZ**, Hoja de Elevación N° 01436-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 23 de agosto del 2024,.

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Concejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6, Inciso g), dispone que los trabajadores sujetos a este régimen tienen derecho a las licencias de los trabajadores de los regímenes generales, la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad es decir, regulada por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Publico establece " que son derecho de los servidores públicos de carrera : e) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales , en la forma que determine el reglamento ; por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de a Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM indica que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días . el uso del derecho de licencia se inicia de petición de parte y eta condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que el inciso a) del Art. 110° del D.S. N° 005-90-PCM; establecen las licencias con goce de remuneraciones por enfermedad, siendo este el caso de la licencia solicitada por el servidor CAS **DIONICIO RAMOS SANCHEZ**

Don **DIONICIO RAMOS SANCHEZ** presenta 3 certificados de incapacidad temporal para acreditar 29 días de incapacidad temporal para el trabajo, documentos que en su oportunidad han sido derivados a la Unidad Funcional de Escalafón y Control para su cotejo y registro, por tanto mediante Hoja de Elevación N° 1436-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 23 de agosto del 2024 la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, remite el Informe N° 106-2024-UNHEVAL-AVHG/UFEC, de fecha 21 de agosto del 2024, manifestando que la condición laboral del servidor es CAS adscrita a la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacio de la Universidad precisando que la licencia por incapacidad temporal para el trabajo es según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Médico que suscribe	CMP	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1	A-296-00019735-24	LUIS SALCEDO ZUÑIGA	12647	14	16/07/2024 AL 29/07/2024
2	A-296-00020150-24	FREDY JIMENEZ BLAS	48671	14	30/07/2024 AL 12/08/2024
3	A-296-00020975-24	EDGAR SILVA LUNA	30018	1	14/08/2024 AL 14/08/2024
DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA				29 días no consecutivos	Del 16/07/2024 AL 12/08/2024 y del 14/08/2024 AL 14/08/2024

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días no consecutivos." (...), por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2024.

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 29 días naturales no consecutivos, precisándose que el periodo acumulado por incapacidad temporal para el trabajo al 14/08/2024 es 29 días.

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, a favor del servidor CAS **DIONICIO RAMOS SANCHEZ** adscrito a la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacio de la Universidad ; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Médico que suscribe	CMP	Días de contingencia	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00019735-24	LUIS SALCEDO ZUÑIGA	12647	14	16/07/2024 AL 29/07/2024
2	A-296-00020150-24	FREDY JIMENEZ BLAS	48671	14	30/07/2024 AL 12/08/2024
3	A-296-00020975-24	EDGAR SILVA LUNA	30018	1	14/08/2024 AL 14/08/2024
DIAS TOTAL DE CONTINGENCIA				29 días no consecutivos	Del 16/07/2024 AL 12/08/2024 y del 14/08/2024 AL 14/08/2024

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. ESTABLECER que, el servidor CAS **DIONICIO RAMOS SANCHEZ**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 14 de agosto de 2024 acumula un total de veintinueve (29) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3°. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-296-00020975-24, de fecha 14/08/2024, don **DIONICIO RAMOS SANCHEZ** cuenta con 29 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4° PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5° DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
UNIDAD RECURSOS HUMANOS
JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS